

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 10 DE SANTANDER

CVE-2016-11461 *Notificación de sentencia 249/2016 en juicio verbal 1528/2015.*

Doña Raquel Perales Sáez, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia Número 10 de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de juicio verbal (250.2), a instancia de Juan Antonio Sainz Diego, frente a Daniel Eugen Giurgiu y Bilbao Compañía Anónima de Seguros Generales, en los que se ha dictado resolución de fecha 20/12/16, cuyo encabezamiento y fallo es del tenor literal siguiente:

SENTENCIA Nº 000249/2016

Santander, a 20 de diciembre de 2016.

Vistos por mí, Íñigo Landín Díaz de Corcuera, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia Número 10 de Santander, los autos de juicio verbal número 1528/15, instados por Juan Antonio Sainz Diego, representado por la procuradora señora Torralbo Quintana y defendido por la letrada señora González Ranz, contra Seguros Bilbao, representada por la procuradora señora Peña Revilla y defendida por el letrado señor Gómez Villa, y contra Daniel Eugen Giurgiu, rebelde, en procedimiento de reclamación de cantidad derivada de responsabilidad extra-contractual, dicto la siguiente

FALLO

QUE ESTIMANDO PARCIALMENTE la demanda interpuesta en su día por la procuradora señora Torralbo Quintana:

PRIMERO: DEBO CONDENAR Y CONDENO a Seguros Bilbao y a Daniel Eugen Giurgiu a pagar solidariamente a Juan Antonio Sainz Diego 35,50 €, cantidad que devengará un INTERÉS anual equivalente al legal del dinero incrementado en dos puntos desde el día siguiente a la notificación de la presente resolución hasta su completo pago.

SEGUNDO: NO procede condena en COSTAS en este procedimiento, debiendo abonar cada parte las causadas a su instancia, y las comunes por mitad.

Notifíquese a las partes la presente resolución. Hágaseles saber que conforme a la nueva redacción del artículo 455.1 LEC llevada a cabo por la Ley 37/2011, de 10 de octubre, de Medidas de Agilización Procesal, con arreglo a la Disposición Transitoria Única de dicha Ley 37/2011, y según Acuerdo de la Junta Sectorial de Jueces de Primera Instancia de Santander de 10 de noviembre de 2011, al tratarse de un pleito cuya cuantía no excede de 3.000 €, frente a la misma NO CABE INTERPONER RECURSO alguno.

CVE-2016-11461

JUEVES, 2 DE FEBRERO DE 2017 - BOC NÚM. 23

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

El magistrado-juez.

PUBLICACIÓN.- De conformidad con lo que se dispone en el artículo 212 de la LEC, firmada la sentencia por el juez que la dictó, se acuerda por la señora letrada de la Administración de Justicia su notificación a las partes del procedimiento y el archivo de la misma en la oficina judicial, dejando testimonio en los autos, de lo que yo la letrada de la Administración de Justicia doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Daniel Eugen Giurgiu, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 20 de diciembre de 2016.
La letrada de la Administración de Justicia,
Raquel Perales Sáez.

2016/11461

CVE-2016-11461